



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María
del Mar**

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N.º 083-2025-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 02 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.

VISTOS:

El Informe N.º 102-2025-GATF/MDSMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; el Informe N.º 166-2025-MDSMM/GPPI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N.º 329-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N.º 283-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) por concepto de mayores ingresos, en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2025 del Pliego 301289: Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde (...) 6. Dictar, decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";


Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 respecto al Control del gasto público precisa: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22º del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;


Página 1 de 4




**RESOLUCION DE ALCALDIA
N.º 083-2025-MDSMM/ALC**



Que, el numeral 46.1 del Artículo 46º referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...); y,




Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, sobre las pautas de aplicación práctica, señala que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo se procede incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;



Que, mediante Informe N.º 102-2025-GAFT/MDSMM de fecha 26 de setiembre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, informa que se vienen labores de cobranza tanto de manera ordinaria como por cobranza coactiva, así como por procedimientos de fiscalización tributaria, las mismas que se harán efectivas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2025, en la que se tiene previsto obtener un ingreso adicional de S/. 700,000.00 (setecientos mil con 00/100 soles), lo cual afectaría la proyección de ingresos correspondientes a los impuestos, tanto del año corriente como de los años anteriores, motivo por el que deberá ampliarse la proyección anual de recaudación a S/. 4' 063,506.00 (cuatro millones sesenta y tres mil quinientos seis con 00/100 soles), en el Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, a través del Informe N.º 166-2025-MDSMM/GPPI de fecha 01 de octubre de 2025, la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática, concluye que para continuar con el cumplimiento de las metas institucionales, se propone aprobar la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) por concepto de Proyección de Mayores Ingresos por el importe ascendente al monto de S/. 697, 802.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES), en el Rubro 08 Impuestos Municipales, el cual se sustenta en el Informe N.º 102-2025-GAFT/MDSMM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, la que deberá de aprobarse mediante Resolución de Alcaldía;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N.º 329-2025-MDSMM/GAJ de fecha 02 de octubre de 2025, señala que en atención a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, como área técnica instructora en la materia, que corresponde a la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) por concepto de Proyección de Mayores Ingresos, sustentada en los Informes N.º 166-2025-MDSMM/GPPI y N.º 102-2025-GAFT/MDSMM y conforme a lo establecido en el artículo 170º, numeral 171.1 de la Ley N.º 27444, relacionado al carácter no vinculante, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, opina que resulta legalmente viable su aprobación mediante Resolución del Titular;

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N.° 083-2025-MDSMM/ALC**

Que, a través del Memorándum N.° 283-2025-MDSMM/GM de fecha 02 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal en atención a lo solicitado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo por parte del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301287: Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) por concepto de Proyección de Ingresos por el importe ascendente a la suma de S/. 697, 802.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 08 Impuestos Municipales, a fin de continuar con el cumplimiento de las metas institucionales, conforme a lo siguiente:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente De Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
Genérica	: 1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias	
Especifica Detallada	: 1.1.2.1.1.1 Predial	S/. 350,000.00
	1.1.2.1.1.2 Predial Regularización:	S/. 325,000.00
	1.1.2.1.2.1 Alcabala	S/. 22,802.00
		=====
	TOTAL INGRESOS	S/. 697, 802.00
		=====

EGRESOS

Fuente De Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad/AI/OBR.	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
Genérica De Gasto	: 2.3. Bienes Y Servicios	S/. 500,000.00
Fuente De Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad/AI/OBR.	: 5000003 Gestión Administrativa	
Genérica De Gasto	: 2.3. Bienes Y Servicios	S/. 197, 802.00
		=====
	TOTAL, EGRESOS	S/ 697, 802.00
		=====

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N.º 083-2025-MDSMM/ALC**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – PRESENTACION DE LA RESOLUCION.

Copia de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE